

Salta, 13 de agosto de 2025

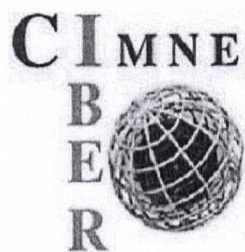
Sr. Rector
Mg. MIGUEL MARTIN NINA
Universidad Nacional de Salta
S / D:

Por medio de la presente, y en el marco del Convenio de Ejecución del Programa “PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS ESTRATÉGICOS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (MINCyT), UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA), UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION EN METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA (CIMNE-IBER)”, se deja constancia de que la Universidad Nacional de Salta (UNSA) actúa como Institución Beneficiaria. Asimismo, la Fundación Centro Iberoamericano de Investigación en Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE-IBER), representada en este acto por su presidente, Sergio Horacio Cristóbal OLLER, cumple la función de Unidad Administradora del Subsidio adjudicado al Proyecto: PITES 39 titulado “Desarrollo y producción de bandejas germinadoras biodegradables a partir de biomasa proveniente de productos primarios subexplotados y descartes/subproductos de la agroindustria del norte argentino, cuya investigadora responsable es la Dra. María Alejandra BERTUZZI, conforme a lo dispuesto en RESOL-2022-933-APN-SACT#MCT.-MCT.

La presente solicitud tiene como propósito informar sobre los bienes registrables adquiridos en el marco del proyecto, para que se proceda con el trámite correspondiente para su incorporación al registro de bienes patrimoniales de esta Institución.

Nº DE ORDEN	DESCRIPCION	FACT. Nº	IMPORTE	DESTINO	
				RESPONSABLE A CARGO	AREA
1	INYECTORA DE PLASTICO TRIM POWER 150	B 00003 - 00000155	\$2.454.515,25	Dra. María Alejandra Bertuzzi Legajo N° 4440	Planta piloto de alimentos. Fac. Ingeniería, UNSa.-
2	MOLDE MACETA 250ML	B 00003 - 00000155	\$ 663.382,50	Dra. María Alejandra Bertuzzi Legajo N° 4440	Planta piloto de alimentos. Fac. Ingeniería, UNSa.-
3	COMPRESOR CARGA RAPIDA DE 50 LITROS DOBLE CABEZAL SILENCIOSO	B 00003 - 00000155	\$ 219.358,48	Dra. María Alejandra Bertuzzi Legajo N° 4440	Planta piloto de alimentos. Fac. Ingeniería, UNSa.-


Sergio H. OLLER - Presidente Ejecutivo CIMNE-IBER



CENTRO IBEROAMERICANO de
INVESTIGACION en METODOS
NUMERICOS en INGENIERIA

Por último se acompaña la documentación correspondiente.

Sin otro particular Saludo a usted atentamente.

Sergio H. OLLER - Presidente Ejecutivo CIMNE-IBER

Sergio
Horacio
Cristobal
OLLER

Firmado digitalmente por
Sergio Horacio Cristobal
OLLER
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=Sergio Horacio
Cristobal OLLER, o, ou,
email=sergio.oller@gmail.co
m, c=AR
Fecha: 2025.09.06 10:30:24
+02'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DESPACHO - RECTORIZADO

08 SEP 2025 
17:43 11 (once)

CONTRATO

PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS ESTRATÉGICOS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (MINCyT), UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA), UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION EN METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA (CIMNE-IBER)

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN, en adelante el “MINCyT”, representada en este acto por su SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, Dr. Juan Pablo PAZ (D.N.I. N° 13.212.835), por una parte y; I) UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA), representado en este acto por su Rector, Sr. Daniel HOYOS, DNI N° 17.309.052, II) UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), representada en este acto por su Rector, Dr. Ricardo Jorge GELPI, DNI N° 8.436.456, III) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) representada en este acto por su Presidente, Sr. Mariano Dante Cesar GARMENDIA, DNI N° 23.930.848, en adelante identificados conjuntamente como los “BENEFICIARIOS”, según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente y FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION EN METODOS NUMEROS EN INGENIERIA (CIMNE-IBER), (CUIT N° 33-71664682-9), representada en este acto por su Presidente, Sr. Sergio Horacio Cristobal OLLER DNI N° 11.539.499 (CUIT N° 20-11539499-2), en su carácter de UNIDAD ADMINISTRADORA del subsidio, en adelante “UA”, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la parte pertinente de la Resolución N° RESOL-2022-933-APN-SACT#MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de fecha 13 de mayo de 2022, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID):

CONSIDERANDO:

Que el MINCyT a través de los Proyectos Interinstitucionales En Temas Estratégicos (PITES) busca promover la articulación y coordinación entre las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sumando capacidades científicas y

tecnológicas complementarias, a través de la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de forma asociativa y multidisciplinaria.

Que los Proyectos Interinstitucionales En Temáticas Estratégicas, prevén la ejecución descentralizada de las adquisiciones previstas en cada proyecto, por intermedio de Instituciones públicas del sistema científico tecnológico Organismos públicos científicos y tecnológicos de jurisdicciones provinciales y/o municipales, y áreas de gobierno de ciencia y tecnología de jurisdicciones provinciales y/o municipales.

Que las INSTITUCIONES realizan actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, y cuentan con la expertise necesaria para aportar al gerenciamiento científico del PROYECTO en el que se enmarca la ejecución del mismo para el desarrollo de sus objetivos institucionales.

Que por su parte la UNIDAD ADMINISTRADORA, tiene amplia experiencia en asistir a entidades públicas y privadas durante la ejecución de proyectos cuyo fin es fomentar investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología y asistencia técnica y unir al sector productivo con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, aportando la estructura organizacional necesaria para el gerenciamiento de proyectos científico-tecnológicos como el que a través del presente Convenio se promueve, coadyuvando al desarrollo de las herramientas, metodologías y estrategias que favorezcan al mejor resultado.

Que el trabajo conjunto de LAS PARTES aunando capacidades y promoviendo mecanismos virtuosos de retroalimentación, apuntan a llevar adelante el Proyecto PITES 39: “Desarrollo y producción de bandejas germinadoras biodegradables a partir de biomasa proveniente de productos primarios subexplotados y descartes/subproductos de la agroindustria del norte argentino”, con el fin último de mejorar el quehacer científico-tecnológico y sus aplicaciones en la sociedad toda.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El MINCyT acuerda con los BENEFICIARIOS llevar adelante la ejecución del Proyecto denominado PITES 39: “Desarrollo y producción de bandejas germinadoras biodegradables a

partir de biomasa proveniente de productos primarios subexplotados y descartes/subproductos de la agroindustria del norte argentino”, mediante la adjudicación de un subsidio por la suma en PESOS ARGENTINOS de DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 17.458.778,13-), para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto, conforme el EX-2021-81428104- - APN-DDYGD#MCT, en adelante "el Expediente", cuyo Presupuesto Integral se detalla a continuación:

PRESUPUESTO INTEGRAL - Valores expresados en \$											
ENTIDADES	UNSa.	UBA	INTA	Institución "n"	Total Subsidio	UNSa	UBA	INTA	Institución "n"	Total Contraparte	Total Proyecto
RUBROS	Solicitado a PITES					Contraparte					
Adquisición de equipamiento o específico asociado al proyecto	\$ 3.283.047,60	\$ 6.683.346,90	\$ 1.343.001,00		\$ 11.309.395,50					\$ -	\$ 11.309.395,50
Insumos de investigación	\$ 1.055.265,30	\$ 2.227.782,30	\$ 1.289.768,67		\$ 4.572.816,27					\$ -	\$ 4.572.816,27
Pasajes y viáticos	\$ 234.503,40	\$ 234.503,40	\$ 234.620,65		\$ 703.627,45					\$ -	\$ 703.627,45
Adquisición de hardware y software específico asociado al proyecto					\$ -					\$ -	\$ -
Servicios técnicos especializados					\$ -	\$ 58.625,85	\$ 58.625,85	\$ 58.625,85		\$ 175.877,55	\$ 175.877,55
Gastos de administración	\$ 290.901,47	\$ 291.018,72	\$ 291.018,72		\$ 872.938,91					\$ -	\$ 872.938,91
Recurso Humanos	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	\$ 7.035.102,00	\$ 8.207.619,00	\$ 8.207.619,00		\$ 23.450.340,00	\$ 23.450.340,00
Otros gastos	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	\$ 29.312,93	\$ 23.450,34	\$ 29.312,92		\$ 700,00	\$ 700,00
Total	\$ 4.863.717,77	\$ 9.436.651,32	\$ 3.158.409,04	\$ -	\$ 17.458.778,13	\$ 7.123.040,78	\$ 8.289.695,19	\$ 8.295.557,77	\$ -	\$ 23.708.293,74	\$ 41.167.071,87

SEGUNDA: PLAZO.

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del presente Proyecto será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones, aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en "el expediente".

TERCERA: MONEDA DE PAGO.

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS ARGENTINOS.

CUARTA: DESEMBOLSOS.

El monto del subsidio será desembolsado a los BENEFICIARIOS a través de su UNIDAD ADMINISTRADORA mediante pagos parciales, establecidos en un plan financiero, que se requerirá oportunamente a las IB como condición previa al primer desembolso, y supeditados al

cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas, previa aprobación de los mismos por parte del MINCYT conforme al efectivo cumplimiento del Plan de Inversiones.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación del beneficio.

QUINTA: MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas, según lo que el MINCYT estime conveniente:

- 1) Anticipo de fondos a los BENEFICIARIOS.
- 2) Reembolso de pagos hechos por los BENEFICIARIOS.

En dichos supuestos las operaciones se efectivizarán a través de las UNIDADES ADMINISTRADORAS.

El monto total de la subvención será desembolsado a la UA en TRES (3) pagos. Un anticipo por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del importe total contra la presentación de la correspondiente garantía, luego de la suscripción del contrato, un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total, una vez evaluados y aprobados por el MINCYT el informe técnico y la rendición de cuentas, presentados por la UA sobre el anticipo, y un tercer desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total, una vez evaluados y aprobados por el MINCYT el informe técnico y la rendición de cuentas, presentados por la UA, sobre el segundo desembolso. En caso de surgir una diferencia entre lo desembolsado y lo rendido, se procederá a ajustar lo pertinente sobre el segundo desembolso y/o tercer desembolso, debiendo alcanzar por lo menos el 80% de aprobación para acceder al siguiente desembolso y no superar el plazo de 120 días en cada una de las rendiciones. Cumplido el periodo de ejecución del tercer desembolso la IB deberá presentar el informe técnico final y certificación de gastos, el cual deberá alcanzar el 100% de aprobación sobre el total del subsidio; ocurrido ello -en caso de corresponder - se desembolsará lo ajustado en ocasión a la primera y segunda rendición de cuentas

SEXTA: RECAUDOS PREVIOS.-

CONVE-2023-01058107-APN-SACT#MCT

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.
- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.
- c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos.

SEPTIMA: GARANTIA.-

Para solicitar el anticipo se deberá presentar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad de Administración que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

Cualquier situación que afecte la vigencia de esta garantía dará derecho al MINCYT a rescindir el presente contrato. Es obligación intransferible de la BENEFICIARIA y la UA denunciar en el plazo perentorio de 72 horas de ocurrido, cualquier anormalidad que afectase de cualquier modo la vigencia de dicha garantía.

OCTAVA: COFINANCIACIÓN.

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los BENEFICIARIOS aceptan el subsidio al que se refiere la cláusula PRIMERA, para su aplicación a los destinos que se especifican en "el Expediente", y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, a:

- a. Realizar las actividades previstas en tiempo y forma, según lo indicado en el documento de proyecto, que forma parte del "Expediente", mediante el cual se aprobó el subsidio.

- b. Presentar ante el MINCyT los informes técnicos, de seguimiento y final respectivos. Los informes deberán realizarse según el modelo provisto por la SSCI. Los mismos deberán ser suscriptos por la máxima autoridad del BENEFICIARIO al subsidio o en quien éste delegue su firma mediante el instrumento que corresponda.
- c. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte al subsidio otorgado mediante Resolución RESOL-2022-933-APN-SACT#MCT, por un monto en PESOS ARGENTINOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 23.708.293,74)
- d. Colaborar con sus integrantes a fin de posibilitar en forma rápida y ordenada la ejecución de las acciones formuladas en el proyecto definitivo.
- e. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- f. No transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa del MINCyT.
- g. Poner en conocimiento del MINCyT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
- h. Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para su incorporación al patrimonio del BENEFICIARIO.
- i. Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del Proyecto objeto del presente acuerdo, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.
- j. Elaborar anualmente los Informes de Avance, consolidando el grado de progreso de cada una de las acciones. Dicho informe deberá evidenciar la contribución de cada integrante al logro del objetivo final originalmente planteado en el marco del proyecto PITES 39: "Desarrollo y producción de bandejas germinadoras biodegradables a partir de biomasa proveniente de productos primarios subexplotados y descartes/subproductos de la agroindustria del norte argentino", contenido en "el Expediente". Sin perjuicio de la periodicidad pautada, el MINCyT podrá requerir a los BENEFICIARIOS informes parciales de acuerdo a las circunstancias particulares de avance del mencionado Proyecto.
- k. Facilitar a los auditores que indique el MINCyT, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
- CONVE-2023-01058107-APN-SACT#MCT

m. Contar con una política institucional de acceso abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su reglamentación, haber implementado un repositorio digital institucional, propio o compartido con otra institución, en el que se difunda la producción científico-tecnológica (publicaciones y datos primarios) que se genera con el apoyo de fondos públicos. Asimismo, poner a disposición de los investigadores un modelo de Plan de Gestión de Datos que permita una gestión adecuada de los datos primarios de investigación.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA.

La Unidad Administradora (en adelante UA) designada por las IB, se obliga principalmente a recibir, ejecutar y rendir los fondos desembolsados por el MINCYT. En tal sentido, la UA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- a. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, aplicándolos conforme su destino, según presupuesto aprobado, y según lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
- b. Individualizar una cuenta bancaria para que los recursos sean depositados para uso exclusivo del Proyecto.
- c. Realizar todas las adquisiciones consignadas en el proyecto utilizando los mecanismos previstos en las Políticas de Adquisición de Bienes y Servicios prescriptas por el Banco Interamericano de Desarrollo. Ello incluye el cumplimiento del régimen de elegibilidad por nacionalidad y del régimen referente a las Prácticas Prohibidas
- d. Depositar los recursos provenientes de la subvención en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la Secretaria de Hacienda de la Nación y sus modificatorias y concordantes.
- e. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- f. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por el MINCYT cuando éste lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
- g. Presentar al MINCYT la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajo aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance; y la rendición final de cuentas con un plazo máximo de 20 (veinte) días posteriores al envío de la

rendición respectiva. Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia).

- h. Monitorear el Plan de Inversiones a fin de consolidar las acciones y su contribución al logro del objetivo final. El Plan de Inversiones será revisado y actualizado por el MINCyT cada año de acuerdo al avance del proyecto, o cuando el MINCyT lo solicite a los BENEFICIARIOS para realizar cualquier cambio en el cronograma del Proyecto.
- i. Comunicar fehacientemente al MINCyT cualquier cambio sustancial en la estructura del Proyecto, toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- j. Presentar al MINCyT, a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que ésta designe, el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.
- k. Poner en conocimiento del MINCyT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO.

Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo a lo establecido en las Bases para Proyectos Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

DECIMASEGUNDA: CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRADORA.

Las "INSTITUCIONES BENEFICIARIAS" podrán solicitar la sustitución de la UA, cuando mediare causa justificada y razonable, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. El MINCYT se expedirá al respecto y deberá notificar a la UA a fin de que ejerza las acciones recursivas que pudieran corresponderle. La elección de una nueva UA deberá ser notificada mediante comunicación fehaciente a la SSCI y se considerará aceptada si no fuere objetada dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación. En tal caso, deberá suscribirse una adenda al presente convenio a efectos de modificar la UA.

DECIMATERCERA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE

PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPyPSyE) supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin los beneficiarios se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMACUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

Los bienes adquiridos con fondos de la subvención serán propiedad de los BENEFICIARIOS indicados en el presente acuerdo. El incumplimiento por parte de estos de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir al MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

DECIMAQUINTA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de los BENEFICIARIOS.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de los BENEFICIARIOS, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por los BENEFICIARIOS.

DECIMASEXTA: CESIÓN.

Los BENEFICIARIOS no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización expresa escrita del MINCYT.

DECIMASEPTIMA: RESCISIÓN.

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa de los BENEFICIARIOS y considerarlo de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

- a) Si los BENEFICIARIOS y/o LA UNIDAD ADMINISTRADORA por estos seleccionada CONVE-2023-01058107-APN-SACT#MCT incurrieran en falsedades en la información suministrada al MINCYT u omitieran suministrar

aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio.

b) Si los BENEFICIARIOS y/o LA UNIDAD ADMINISTRADORA por estos seleccionada dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si los BENEFICIARIOS y/o LA UNIDAD ADMINISTRADORA por estos seleccionada omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimados a su reanudación no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si los BENEFICIARIOS y/o los responsables de la ejecución del Proyecto y/o la UNIDAD ADMINISTRADORA se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.

g) Si los beneficiarios incurrieran en alguna de las Prácticas Prohibidas establecidas en las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15), dichas conductas podrán dar lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes allí estipuladas.

h) Cese de las actividades de los BENEFICIARIOS, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes

i) Cualquier incumplimiento de los BENEFICIARIOS y/o LA UNIDAD ADMINISTRADORA por estos seleccionada que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo el MINCyT, con carácter previo, suspender los desembolsos.

DECIMAOCTAVA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION.

Con carácter previo a la declaración de rescisión unilateral del contrato, el MINCyT notificará al o a los BENEFICIARIOS y a la UNIDAD ADMINISTRADORA, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y, si correspondiese, que proponga las medidas de prueba que estime conducentes. En su caso, se le

intimará, además, para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye.

DECIMANOVENA: EFECTOS DE LA RESCISION.

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula DECIMASEXTA:

- a. Los BENEFICIARIOS y su UNIDAD ADMINISTRADORA deberán presentar al MINCyT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificados de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo
- b. Los BENEFICIARIOS y su UNIDAD ADMINISTRADORA según corresponda, deberán restituir al MINCyT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar al MINCyT las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MINCyT.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCyT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

VIGESIMA: RESCISION DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales, el MINCyT y los BENEFICIARIOS podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

VIGÉSIMAPRIMERA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son elementos constitutivos del presente convenio:

- a. El Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR-AR, suscrito entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por

Decreto N° 680/2021 y el Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° RESOL-2021-750-APN-MCT, de fecha 9 de diciembre de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b. Las Bases para Proyectos Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2020-974- APN-SACT#MCT del 31 de agosto de 2020 y por RESOL-2021-532-APN-SACT#MCT del 19 de abril de 2021.

c. El Proyecto PITES 39: “Desarrollo y producción de bandejas germinadoras biodegradables a partir de biomasa proveniente de productos primarios subexplotados y descartes/subproductos de la agroindustria del norte argentino”, contenido en el EX-2021-81428104- -APN-DDYGD#MCT.

d. La RESOL-2022-933-APN-SACT#MCT en la que se aprueba el financiamiento del subsidio.

e. El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Proyectos Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

VIGESIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD

Los beneficiarios declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que los BENEFICIARIOS y la UNIDAD ADMINISTRADORA establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni al MINCYT ni al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con sustento en este convenio; comprometiéndose los BENEFICIARIOS y la UNIDAD ADMINISTRADORA a mantener a estos últimos indemnes.

VIGESIMATERCERA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las PARTES constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires; II) UNSA en la avenida Bolivia N° 5150, Salta, III) UBA en la calle Viamonte N° 430 PB, de la Ciudad de Buenos Aires, IV) INTA en la avenida Rivadavia N° 1439, de la Ciudad de Buenos Aires, V) CIMNE-IBER en la avenida Bolivia N° 5150, Salta, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte. Las PARTES acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato, en los tribunales competentes con asiento

en la Capital Federal.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Contrato, las PARTES negociarán de buena fe para resolverlo:

- a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)
- b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

VIGESIMA QUINTA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

- a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
- b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCyT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

UNSA: presiden@unsa.edu.ar

UBA: cyt@rec.uba.ar

INTA: presidencia@inta.gob.ar

CIMNE-IBER: sergio.oller@cimne-iber.com

MINCYT: proyectoscites@mincyt.gob.ar

CONVE-2023-01058107-APN-SACT#MCT

HOYOS
Daniel

Firmado
digitalmente por
HOYOS Daniel
Fecha:
2022.08.05
13:24:11 -03'00'

OLLER
Sergio
Horacio
Cristóbal

Firmado digitalmente
por OLLER Sergio
Horacio Cristóbal
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=OLLER Sergio
Horacio Cristóbal, o, o
email=sergio.oller@gr
l.com, c=AR
Fecha: 2022.08.08
10:13:52 -03'00'

CONVE-2023-01058107-APN-SACT#MCT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Importado de Firma Conjunta Transferible

Número: CONVE-2023-01058107-APN-SACT#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: EX-2021-81428104- -APN-DDYGD#MCT CONTRATO PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS ESTRATÉGICOS MINCyT, UNSA, UBA, INTA , CIMNE-IBER

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2022.12.27 14:58:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

Digitally signed by GARMENDIA Mariano Dante
Date: 2022.12.28 11:20:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Dante Garmendia
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Ministerio de Economía

Digitally signed by PAZ Juan Pablo
Date: 2023.01.03 18:16:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Pablo Paz
Secretario
Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.03 18:16:49 -03:00



Providencia **249 / 2025 - REC-DESP -UNSa**

CIMNE-IBER: Bienes registrables adquiridos en el marco del proyecto
Desarrollo y producción de bandejas germinadoras biodegradables

De: REC - DESPACHO



Salta,
23/09/2025

Despacho Rectorado: 23 de septiembre de 2025

- Visto las presentes actuaciones, pase a Mesa General de Entradas y Salidas a fin de formar expediente.
- Cumplido, siga a Dirección de Patrimonio para su conocimiento consideración y trámite correspondiente según la reglamentación vigente.
- El Convenio fue tramitado en el expediente N° 25.636/2019
- Atentamente.

Esp. Norma Fregenal

Jefa Despacho Rectorado